

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **14 de septiembre de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **Mónica Janet Zerecero Silva**, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Ulises Barrera García**, Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno e Integrante del Comité de Transparencia; **Enrique José Ramírez García**, Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente del Comité de Transparencia; **Óscar Abel Fuentes Rocha**, Concejal e Invitado del Comité de Transparencia; **José Román Alcalá Angelino**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité de Transparencia; **Carlos Mario Oramas Rodríguez**, Director de Seguridad Ciudadana Director, Suplente del Director General Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, debido a que, después de la revisión e integración de los documentos correspondientes al acto de entrega recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, se advierte la falta e inexistencia de los documentos correspondientes a la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité

de Transparencia de fecha 22 de noviembre de 2019, misma que es requerida en las solicitudes de acceso a la información pública (0422000164420 y 0422000161721), esto se dio a conocer al Órgano Interno de Control en la Alcaldía en Cuauhtémoc, el 25 de agosto de 2021 a las 16:00 horas, por lo que se anexó el acta correspondiente la cual hace constar la ausencia de la documentación anteriormente mencionada.

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000197321**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Quiero toda la documentación sobre la construcción de 6 niveles que se está desarrollando en la calle Álvaro Obregón 182, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. En especial los estudios de mitigación de daño a los inmuebles circundantes y que fueron afectados por el último temblor y las consultas vecinales que se debieron levantar, soy vecino continuo de esta construcción y se dan unos movimientos terribles cada vez que están moviendo la grúa que trajeron. Además ¿qué sustento se dio para permitirles 6 pisos? Documentos que lo avalen por favor. La manifestación de construcción es la RCUB-035-2021 según las mantas que tienen afuera..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el oficio **DGODU/1448/2021** de fecha 08 de septiembre del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó la Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición Total, la Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva, ingresada a través de la Ventanilla Única, el Certificado Único de Zonificación y la Constancia de Publicitación Vecinal, dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nacionalidad, Domicilio, Correo Electrónico, Nombre y Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral.

Por otra parte, la unidad administrativa argumentó que no es posible entregar la totalidad del expediente solicitado, derivado de que, la documentación que lo conforma contiene planos y memorias descriptivas que no pueden ser divulgados en virtud que constituyen información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, esto de conformidad con en el artículo 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dato personal es:

"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona..." (sic)

De la definición anterior se desprende que la información es concerniente a una persona cuando se refiere a ella, tal es el caso de los objetos, que suelen pertenecer a alguien, estar bajo la influencia de una persona, ejercer una influencia sobre ella o tener una cierta proximidad física o geográfica.

Con respecto al tema en comento, es posible advertir que los planos y memorias descriptivas que integran el expediente solicitado, describen las características específicas del entorno de la persona que habitará o hará uso de dichas instalaciones, por lo que resulta fundamental clasificar dicho documento como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nacionalidad, Domicilio, Correo Electrónico, Nombre y Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral; así como por contener datos de índole personal en los planos y memorias descriptivas existentes en el expediente solicitado a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000197321**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, respecto a la información que da respuesta a la Solicitud de Acceso de Datos Personales con número de folio **0422000149121**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito copia simple de los contratos que firmé como personal eventual del 01 de marzo de 2002 al 15 de mayo de 2005, con la Delegación Cuauhtémoc..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio DRH/002205/2021, de fecha 28 de julio del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de los contratos solicitados, anexando copia simple del acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2021 en la cual hace constar que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y en virtud de no haber localizado lo solicitado dentro de los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas de manera original, copia fotostática o en archivo electrónico, se determinó que no obra antecedente alguno sobre los contratos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 51 y

75, Fracción II y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 03-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a datos personales a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección de Recursos Humanos, derivada de la información requerida a través de la Solicitud de Acceso de Datos Personales con número de folio **0422000149121**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000132120**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...se solicita en cumplir en su portal y entrega a mi correo o por esta vía, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias A121Fr50 - Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias / del comité delegacional o alcaldía o secretaria o institución de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios o sus similar como el STC Metro / al INFODF e INAI informe porque permiten el incumplimiento en todas las plataformas de esta información así como A121FrXXX entre otros del poder ejecutivo de la CDMX / nombre y cargo de los funcionarios del INFODF responsables de vigilar el cumplimiento de TODAS sus obligaciones de transparencia en la CDMX . / Para la ley federal de transparencia con sus artículos y fracciones aplicables para que informe el INAI porque la PNT se incumple discrecionalmente., porque no se revisa y no se sanciona con denuncia o sin denuncias..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del oficio DGSCyPC/0267/2021, de fecha 10 de septiembre del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de las actas del Comité de Seguridad Ciudadana correspondientes al año 2016, en las cuales consta la información de los asuntos tratados por ese Órgano Colegiado, anexando copia simple del acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021 la cual respalda lo anteriormente mencionado.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 04-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000132120**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VI. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000132220**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...se solicita en cumplir en su portal y entrega a mi correo o por esta vía, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias A121Fr50 - Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias / del comité delegacional o alcaldía o secretaria o institución de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios o sus similar como el STC Metro / al INFODF e INAI informe porque permiten el incumplimiento en todas las plataformas de esta información así como A121FrXXX entre otros del poder ejecutivo de la CDMX / nombre y cargo de los funcionarios del INFODF responsables de vigilar el cumplimiento de TODAS sus obligaciones de transparencia en la CDMX . / Para la ley federal de transparencia con sus artículos y fracciones aplicables para que informe el INAI porque la PNT se incumple discrecionalmente., porque no se revisa y no se sanciona con denuncia o sin denuncias..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del oficio DGSCyPC/0266/2021, de fecha 10 de septiembre del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de las actas del Comité de Seguridad Ciudadana

correspondientes al año 2016, en las cuales consta la información de los asuntos tratados por ese Órgano Colegiado, anexando copia simple del acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021 la cual respalda lo anteriormente mencionado.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 05-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000132220**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VII. DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Administración, derivado del

Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 1020/2021**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de **folio 0422000125221**, a través del cual se solicita:

"...Turnar la solicitud ante a Dirección General de Administración para que, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en caso de localizarla proceder a su entrega y en caso contrario informarlo a la parte recurrente realizando las aclaraciones que estime pertinentes...." (SIC)

En consecuencia, la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la Dirección General de Administración, por lo que, como desahogo el área en comento, a través del oficio **DGA/657/2021**, de fecha 09 de septiembre del año en curso, da cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1020/2021**, poniendo a disposición escrito libre en versión pública de fecha 31 de mayo del presente año, por contener datos como Nombre, Firma, Teléfono y Correo Electrónico.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 06-40SE-14092021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Firma, Teléfono y Correo Electrónico; información requerida a través del **INFOCDMX/RR. IP. 1020/2021**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **0422000125221**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VIII. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:24** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

MÓNICA JANET ZERECERO SILVA

Coordinadora General de Planeación del Desarrollo
y Buena Administración y Presidenta del Comité de
Transparencia

LETICIA REYES DÍAZ

Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



ADOLFO ROMÁN MONTERO

Director General Jurídico y de Servicios Legales e
Integrante del Comité de Transparencia



ULISES BARRERA GARCÍA

Jefe de la Unidad Departamental de Control y
Gestión de Administración, Suplente del Director
General de Administración e Integrante del Comité
de Transparencia,




ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa
y Control Interno e Integrante del Comité de
Transparencia



ENRIQUE JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA

Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales e Invitada Permanente del Comité de
Transparencia





ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA

Concejal e Invitado del Comité de Transparencia

JOSÉ ROMÁN ALCALÁ ANGELINO

Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de
la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e
Invitada del Comité de Transparencia

CARLOS MARIO ORAMAS RODRÍGUEZ

Director de Seguridad Ciudadana Director, Suplente
del Director General Seguridad Ciudadana y
Protección Civil e Invitado del Comité de
Transparencia

